



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

1

ACTA No. 47
25-MARZO-2024

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día lunes veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, se reunieron las Magistradas y los Magistrados al Pleno, en la sede del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia

2. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 46 de 22 de marzo de 2024.

3. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

Acuerdos sobre juicios de amparo

1. Lista de asistencia

El Licenciado Eugenio Armenta Ayala, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, el Magistrado Numerario Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero y el Magistrado Numerario Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo, en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

2. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 46 de 22 de marzo de dos mil veinticuatro, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

3. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

Acuerdos sobre juicios de amparo

Presentación de demandas



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

1. Recurso de Revisión 517/2022-48; Juicio Agrario 19/2006; C.A.D. 98/2024; Municipio de La Paz; Estado de Baja California Sur; Nulidad y restitución en el principal y nulidad en la reconvención.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; solicita la suspensión del acto reclamado, se concede dicha medida cautelar con garantía que se mantengan las cosas en el estado actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva definitiva.

2. Recurso de Revisión 517/2022-48; Juicio Agrario 19/2006; C.A.D. 99/2024 segundo amparo (relacionado con el C.A.D. 98/2024); Municipio de La Paz; Estado de Baja California Sur; Nulidad y restitución en el principal y nulidad en la reconvención.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; poblado quejoso solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 128 de amparo, se concede dicha medida cautelar sin garantía para que mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada que modificó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA**LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ****SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA**